



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JHON JAIRO FIESCO CUCHIMBA
Radicado: 2021-834

Atendiendo la solicitud de terminación impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho judicial denegará la petición, en atención a que el profesional del derecho indicó en ella que *“Solicito no dar curso a este memorial en evento de existir embargo de remanentes y siempre y cuando no haya lugar a condena en costas para la parte demandante.”*

Lo anterior, toda vez que a través de proveído adiado 16 de marzo de 2023, este despacho judicial tomó nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), mediante oficio No. 404 del 16 de febrero del 2023, para el proceso ejecutivo singular propuesto por Manuel Horario Ramirez Renteria contra Jhon Jairo Fiesco Cuchimba, radicado 4100 1418 9003 2023 00030 00.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**